



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número _____ de 2013

16 MAY 2013

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para la realización de conciertos didácticos para público infantil y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 162 del 30 de enero de 2013, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2013 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2013**";

Que mediante Resolución No. 0953 del 22 de abril de 2013, se designaron como jurados para la convocatoria "*Beca para la realización de conciertos didácticos para público infantil*", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Beca para la realización de conciertos didácticos para público infantil	Música	Belén Otxotorena Sanz	Pasaporte AAF443142
		Jorge Ernesto Ariza Trujillo	C.C. 79.043.834
		Leonardo Garzón Ortiz	C.C. 11.434.676

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día cinco (5) mayo de 2013, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Beca para la realización de conciertos didácticos para público infantil*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para la realización de conciertos didácticos para público infantil y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1170	Persona natural	María del Sol Peralta Vasco	C.C. 52.385.140	Tomatina cura todo, cura nada sin amor	\$20.000.000	23113 del 21 de enero de 2013

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1794	Grupo Constituido	Rumbambuquiando	William Camilo Ochoa Torres	C.C. 1.055.332.334	Siga más pa' dentro

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "*Beca para la realización de conciertos didácticos para público infantil*" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23113 del 21 de enero de 2013;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria "*Beca para la realización de conciertos didácticos para público infantil*";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "*Beca para la realización de conciertos didácticos para público infantil*" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1170	Persona natural	María del Sol Peralta Vasco	C.C. 52.385.140	Tomatina cura todo, cura nada sin amor	\$20.000.000	23113 del 21 de enero de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final y soportes de realización del concierto didáctico para niños.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT, carta de compromiso, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para la realización de conciertos didácticos para público infantil y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "*Beca para la realización de conciertos didácticos para público infantil*" se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1794	Grupo Constituido	Rumbambuquiando	William Camilo Ochoa Torres	C.C. 1.055.332.334	Siga más pa'dentro

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos al ganador de la convocatoria "*Beca para la realización de conciertos didácticos para público infantil*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23113 del 21 de enero de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes del ganador de la convocatoria "*Beca para la realización de conciertos didácticos para público infantil*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Realizar un concierto.
- Presentar un informe que incluya observaciones sobre el proceso de pre y producción del concierto y evaluación final de este, dirigido al área de Música del Ministerio de Cultura.
- Anexar soportes físicos y digitales de la realización del concierto.
- Entregar una (1) copia digital del concierto realizado.
- Incluir en el concierto y en sus piezas de divulgación los créditos del Ministerio de Cultura y del Plan Nacional de Música para la Convivencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

16 MAY 2013



MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyecto MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
 Revisó KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
 Revisó Abogado Oficina Jurídica
 Aprobó JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó ERAA, Secretario General
 Aprobó MCLS, Viceministra de Cultura